

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 82

Jueves 14 de abril de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

*Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes: («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de marzo de 1955).*

#### DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1955, a la formación de la de los «extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1954», y a la de la «situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1954»; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

#### INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítu-

los V, IX, X, XI, XII y XIII, que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el *Boletín Oficial del Estado*, fecha 14 de octubre de 1954, página 6.950, y llevarán los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX. «Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado».

Capítulo X. «Arbitrios municipales».

Capítulo XI. «Recargos y participaciones en arbitrios provinciales».

Capítulo XII. «Nivelación presupuestaria».

Capítulo XIII. «Mancomunidades y Entidades menores».

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

#### GASTOS

La modelación como la actual.

Los «extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1954.

Fecha de aprobación ...

Fin de Presupuestos (Obras etc. ...)

«Importe total primitivo ...»

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1954 ...

«Presupuesto extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobado anteriormente a 1954, y en vigor aún, durante el mencionado año.

«Importe total primitivo ...»

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1954 ...

Fecha de aprobación del Presupuesto ...

Fin del Presupuesto (obras, etc.) ...

En los estados de Presupuestos, tanto

ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes, «con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950 prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación. Deuda e Inventario del Patrimonio) los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1954. Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos haciendo

los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de «referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1954; o sea «al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido, «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto, de la presente circular», y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores. Se habrá de originar, «sean comprobados» los resúmenes, y «repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población».

#### DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTER-INSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

#### GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de octubre de 1954, página 6.950, en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales». Se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.ª Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2.ª Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

El capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

#### INGRESOS

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales, constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la riqueza provincial.
2. Arbitrio sobre el producto neto.
3. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.
4. Arbitrios especiales, tradicionales y especiales.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la Riqueza Provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y Participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de Servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el Servicio de recaudación de las Contribuciones e impuestos del Estado.

LOS ARTÍCULOS DESGLOSADOS EN INGRESOS Y GASTOS SE ANOTARÁN EN PLIEGO APARTE, AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística los Presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1955 por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su

día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años  
Madrid, 11 de marzo de 1955.—El director general, José García Hernández,

Excmos. Srs. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

1.293

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comandancia de Obras de la Séptima Región Militar

Provincia de Valladolid

#### EDICTO

Declaradas de urgente ejecución por decreto de 23 de junio de 1941 (*Diario Oficial* número 156) y 7 de septiembre de 1954 (*Diario Oficial* número 220), las obras del «Tercer Proyecto de la Fábrica Nacional de Artillería en Valladolid y Anteproyecto de edificios para la fabricación de T 4 en dicha Fábrica», aprobado por orden del Ministerio del Ejército de fecha 11 de octubre de 1949 y 21 de octubre de 1953, la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras, relacionadas a continuación, es aplicable a la misma, la ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 285), sobre el procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de la citada Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, que señala el artículo 4.º Los interesados podrán acudir a este acto acompañados de peritos, siendo a su costa los honorarios.

#### Relación que se cita

TÉRMINO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Número de las fincas, nombre de los propietarios, parcela y paraje

POLÍGONO 33

1. Aurelio Nieto Pérez, 7, Cascales.
2. José García Ruíz, 9, id.
3. Crescencia González Matallana, 6, idem.
4. Aurelio Nieto Pérez, 8, id.
5. Natividad Presa Valdés, 4, id.

6. Felipe Garzón Ahumada y Arturo Salinas La Marca, 2, id.
7. Fidel Catalina Bayón, 5, id.
8. Pedro Escribano Bernal, 3, id.
9. Santiago Revilla Gala, 1, id.

POLIGONO 35

10. Antonio Revilla Gala, 25, Carrillera.
11. Alejandro Baruque Manso, 32, Vega Frades.
12. Timoteo Martínez Rodríguez, 226, idem.
13. Ventura Revilla Gala, 33, id.
14. Teodoro Revilla Gala, 154, id.
15. Ventura Revilla Gala, 153, id.
19. Teodoro Revilla Gala, 38 a, id.
- 19'. Idem, 38 b, id.
20. José Llanos García, 155, id.
21. Facundo Blanco González (herederos), 151, Valdealbillos.
22. Crescencia González Matallana (o Valeriano González), 152, id.
33. Mario Villate Muñoz, 123, id.
36. José Conde Pascual, 148, id.
37. Aurelio Nieto Pérez, 124, id.
38. Herederos de Basilio González López, 147, Cañada Honda.
39. Toribio Francés Garrido, 132, Valdealvillos.
40. Valeriano González Matallana, 146, Cañada Honda.
41. Crescencia González Matallana (o Valeriano González), 145 a, id.
42. Crescencia González Matallana (o Valeriano González), 145 b, id.
43. Ayuntamiento, 209, id.
44. Crescencia González Matallana (o Valeriano González), 145 c, id.
69. Juan Riego de la Torre, 131, id.
70. Teodoro Revilla Gala, 144, id.
71. Pedro Parra Fresno, 143, id.
72. Telesforo Gutiérrez Prieto, 141, id.
73. Crescencia González Matallana (o Valeriano González), 142, id.
74. Antonio Carrasco Camargo, 210, idem.
75. Jacinto Pérez Fernández, 139, id.
76. Félix Garrido Muñoz, 137, id.
77. Ayuntamiento, 136, id.
78. Idem, 138, Valdealvillo.
79. Idem, 211, Cañada Honda.
80. Tiburcio Carrillo Rodríguez, 133, Valdealvillo.
81. Telesforo Gutiérrez Prieto, 134, Cañada Honda.
82. Olegario Puerto Valdivieso, 135, idem.
84. Ayuntamiento, 140, id.
95. Teonila García Maté, 156, Camino Renedo.
96. Herederos de Román Alonso, 157, Cañada Honda.
97. Mariano Santos Revilla, 158, id.
98. Julia Nieto Pérez, 159, id.

NOTA.—Los nombres que figuran entre paréntesis en esta relación, son los que

se han adquirido de particulares y prácticos en el conocimiento de terrenos, debiéndose identificar como propietarios ante la Junta que ha de actuar para el acta previa de

Valladolid, 9 de abril de 1955.—El comandante en jefe

Lorenzo Carrasco



1955.—El Despacho, 1.289

**Confederación Hidrográfica del Duero**

*Apertura de cobranza del Canal de Riego y aprovechamiento de terrenos del Canal y Presa de San José*

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego y aprovechamiento de terrenos, correspondientes a la temporada de 1954, a los usuarios de las aguas del Canal de San José y de los aprovechamientos de la Presa.

Dicha cobranza en período voluntario se efectuará en los locales de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se relacionan y en los días que se señalan:

- Villafranca de Duero, día 20 de abril.
- Castroña, día 20 de abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona.

Valladolid, 9 de abril de 1955.—El ingeniero director.

1.303

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente municipal, de 30 de marzo próximo pasado, se anuncia a concurso la adquisición de 125 uniformes con sus correspondientes gorras, y 30 capotes, con destino al personal de la Policía Municipal.

Durante el plazo de ocho días, podrá examinarse el oportuno pliego de condiciones en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y presentarse en el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 9 de abril de 1955.—El alcalde, José G. Regueral.

1.294—816



**Alaejos**

Aprobados los padrones de impuestos de este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría del mismo por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros; año 1955.

Derechos y Tasas por prestación de servicios. Licencia de construcción de obras y de apertura de establecimientos; años 1954 y 1955.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. Desagüe de canalones; canalones no bajantes; licencia de industrias callejeras y ambulantes; escaparates, muestras y letreros; años 1954 y 1955.

Rodaje y arrastre de vehículos y tránsito de animales domésticos; año 1955.

Arbitrio sobre carruajes y caballerías, bicicletas; año 1955.

Alaejos, 4 de abril de 1955.—El alcalde, M. Donato Vadillo.

1.217—817

**Olmos de Peñafiel**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Peñafiel, 3 de abril de 1955. El alcalde, Leoncio Melero.

1.295—818

**Olmos de Peñafiel**

Por quince días hábiles y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento:

Padrón impuesto sobre aprovechamiento de pastos.

Padrón arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

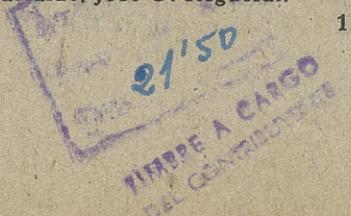
Padrón arbitrio sobre rodaje de carros.

Padrón arbitrio sobre circulación de animales domésticos por vías municipales.

Padrón tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Padrón arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Padrón arbitrio sobre vinos comunes o de pasto.



Padrón sobre circulación rodada de lujo.

Padrón arbitrio sobre reconocimiento de reses de cerda.

Padrón arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón arbitrio sobre riqueza rústica.

Olmos de Peñafiel, 3 de abril de 1955.  
El alcalde, Leoncio Melero.

1.295—819

### San Llorente

Durante quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1955.

Padrón del arbitrio municipal sobre rodaje de vehículos.

Padrón del arbitrio municipal sobre desagüe de canalones y tejas.

San Llorente, 2 de abril de 1955.—El alcalde, Félix López.

1.218—820

### San Martín de Valvení

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 104 del reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales de 17 de mayo de 1952.

San Martín de Valvení, 29 de marzo de 1955.—El alcalde, Eduardo Orduña.

1.171—821

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Alonso González, Francisco; de 28 años de edad, hijo de Francisco y de Juana, natural de Trabajo del Camino, término de San Andrés del Rabanedo, soltero, de profesión dependiente, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de tres meses de arresto mayor, a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, impuesta por sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa, bajo el número

424 de 1946, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aludido penado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, en prisión provincial.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

1.187

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en carta-orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 338 de 1949, seguida por el delito de hurto, contra los procesados Maudelíb Sanz y Francisco Delgado, se cita por la presente a la persona que acredite ser dueña de cinco atados de ángulo de hierro que fueron ocupados a dichos procesados en la causa dicha, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para hacer la entrega de referidos ángulos, bajo apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no lo verificase, se procederá a la venta de los mismos en pública subasta y su importe se ingresará en la Caja General de Depósitos de esta provincia.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a la persona que acredite ser dueña de precitados ángulos de hierro, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

1.188

#### NAVA DEL REY

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 51 de 1953, por robo; se cita por medio de la presente a Tomás Motos Escudero, de 59 años de edad, tratante y gitano, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Segovia, en las «Cuevas»; y Faustino Motos Jiménez, de 18 años, soltero, tratante, natural de Madrid, con una nube en un ojo, y cuyo domicilio tuvo igualmente en las «Cuevas» de Segovia, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Nava del

Rey, con el fin de ser oídos en referido sumario, bajo apercibimiento de que, en otro caso, o sea de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de no alegar justa causa que se lo impida.

Para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Nava del Rey, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, (ilegible).

1.237

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Felisa Martínez Garrido.—Débito, 7,79 pesetas.

Casa en la calle del Calvario, número 29; linda derecha, Felisa Martín; izquierda, Pedro González, y fondo, Silverio Martín. Hace 53 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Tudela de Duero, 9 de marzo de 1955.  
Arturo Salinas Lamarca,

1.135

Imprenta de la Diputación provincial